



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00160 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. EN CONOCIMIENTO.

Por medio de escrito calendado 01 de febrero de 2022, la vocera judicial de la parte demandante aportó la constancia de la comunicación enviada al curador ad litem designado -Miguel Lozano Salazar-, quien acusó recibido del correo el 31 de enero adiado (archivo 48, folio 414).

Aunado a lo anterior, vale precisar que aquel auxiliar ya tenía acceso al expediente digital desde el 6 de mayo de 2021 cuando se le compartió el mismo, tal como consta en el archivo 33; toda vez que fungía como curador de otro demandado y por economía procesal fue designado nuevamente.

Ahora bien, si se cuenta el término desde cuando acusó el recibido de la comunicación -31 de enero de 2022 (archivo 48)-, o desde que se incorporó por auto la misma -9 de febrero de 2022 (archivo 49)-, hasta este momento que procede a contestar la demanda -24 de marzo de 2022 (archivo 50), observa esta Judicatura que el término de los 20 días está más que vencido.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta la respuesta que a la demanda desplegara el curador ad litem que representa a los herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Ramírez Gómez.

Ejecutoriado este proveído, se fijará nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del art. 372 CGP (con aplicación de párrafo).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 050

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0751a5f92bbd83f952f621b669bebaf47a66ac730a8b68b82ca9ecddb9b286

Documento generado en 04/04/2022 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>